



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO POR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO
DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ADRIANA GORETI ARELLANO PLAZAS
DEMANDADOS: REINALDO SIERRA CAMPOS Y MABEL ROSA CAMPOS
AVILA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00083-00

Advirtiendo la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el apoderado judicial de la parte actora presentó escrito de subsanación de la presente demanda, el Despacho observa que la parte demandante no logró subsanar las falencias indicadas en el auto inadmisorio, en tanto que si bien es cierto indicó los conceptos a cobrar, no determinó con precisión **los valores adeudados por cada uno de los cánones** que pretende hacer efectivos. Lo anterior por cuanto, si bien indica cuánto abonaron los demandados por cada mes y refiere que descontó la suma de \$600.000,00 por concepto de arreglo de contador de agua, no manifiesta a cuál de los cánones se debe aplicar el referido descuento, impidiendo a este despacho determinarlo, por cuanto es a la parte demandante, a quien le correspondía precisarlo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **010** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA